



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BARGAS

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 7 de junio de 2017 aprobó, con carácter provisional, el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante treinta días hábiles en las dependencias de la Tesorería, publicándose anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia número 127 de día 7 de julio de 2017.

Según consta en el certificado emitido por la Secretaría General con fecha 11 de septiembre de 2017, durante el periodo de exposición pública indicado no se han registrado reclamaciones ni alegaciones contra la aprobación inicial, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, tal acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música, significándose que el texto íntegro de la Ordenanza se publica a continuación como anexo al presente edicto.

Contra el acuerdo definitivo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el término de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, computado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo previsto por los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el precio público por la prestación del Servicio de Escuela de Música, el cual se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Prestación del servicio de gestión.

El Servicio de Escuela de Música se gestionará indirectamente por el Ayuntamiento de Bargas a través de la correspondiente entidad adjudicataria.

Artículo 3. Obligados al pago.

1. Están obligados al pago del precio público que se establece todas las personas que se beneficien de los servicios que se presten, con motivo de su inscripción en la Escuela de Música, cualquiera que sea la actividad que se demande.

2. La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, que coincidirá con el momento de aceptación por la Administración de la Escuela de Música de la solicitud de ingreso presentada por quienes demanden la actividad.

3. La admisión se realizará, y la duración de la actividad será, por el periodo equivalente a un solo curso académico, el comprendido entre el día anterior al inicio real del curso académico hasta la finalización del último día del mismo, según el calendario académico aprobado por la propia Escuela de Música, debiendo renovarse la solicitud de admisión para cada uno de los cursos sucesivos, sin que la admisión en un curso de lugar al nacimiento de un derecho en relación con los cursos posteriores.

Artículo 4. Coste del servicio y retribución mediante precio público.

1. La utilización de los servicios de la Escuela de Música será retribuida mediante precio público cuando el ingreso en los mismos se produzca a solicitud de los padres, tutores o guardadores.

2. El precio público dependerá del servicio prestado, quedando determinado del siguiente modo:

| Servicio | Precio Público Mensual |
|-------------------------|------------------------|
| Música y movimiento: | 10,00 euros |
| Instrumento con solfeo: | 46,00 euros |
| Instrumento sin solfeo: | 40,00 euros |
| Solfeo: | 10,00 euros |
| Corales: | 10,00 euros |
| Grupos instrumentales: | 20,00 euros |

3. Los precios de 1º y 2º de Instrumento, con y sin solfeo, se reducirán en 20 euros cuando la clase se ofrezca en grupo de 2 o 3 alumnos.



4. Los precios públicos establecidos en el presente artículo se verán incrementados en un 40% para aquellos alumnos que no se encuentren empadronados en el municipio de Bargas en el momento de ingresar en el servicio.

5. El devengo del precio se realizará mensualmente durante el periodo comprendido entre el mes de octubre a junio de cada año, ambos inclusive.

6. El pago de estos servicios deberá producirse con periodicidad mensual y con carácter anticipado entre los días uno y cinco de cada mes, mediante domiciliación bancaria.

7. El abandono voluntario de la Escuela Municipal durante el curso deberá ser notificado con anterioridad a la Dirección del Centro, y causará baja con efectos de primero del mes siguiente a la fecha de su presentación.

8. La falta de abono durante dos meses consecutivos del precio a que se refiere la presente Ordenanza producirá la pérdida definitiva de derechos para el alumno, independientemente de la continuación del procedimiento de recaudación para el cobro de las deudas por la vía de apremio.

Disposición final

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo de aprobación adoptado por el pleno en la sesión celebrada el día 7 de junio de 2017, y tendrá vigencia una vez que se haya publicado el texto íntegro de la misma y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

Bargas 12 de septiembre de 2017.-El Alcalde, Gustavo Figueroa Cid.

N.º I.-4552